

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

INFORME FINAL VISITA FISCAL  
“VERIFICAR LA GESTIÓN E INVERSIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ  
– JBB Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE -SDA EN LA  
ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES LOCALES DE  
ARBORIZACIÓN -PLAU’s Y EL PLAN DISTRITAL DE SILVICULTURA, ZONAS  
VERDES Y JARDINERÍA - PDSZVJ”

SECTOR AMBIENTE

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS –JBB JCM  
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE -SDA

PERIODO AUDITADO 2008 - 2011

PLAN DE AUDITORIA DISTRITAL 2012  
CICLO: III

Bogotá D.C. Noviembre 9 de 2012

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**CONTENIDO**

	Página
1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN .....	2
1.1. FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS 19 PLAU´s .....	2
1.2. FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN DISTRITAL DE SILVICULTURA URBANA, ZONAS VERDES Y JARDINERÍA -PDSZVJ..	3
1.3. ANÁLISIS DE LOS PLAU´s 2008 -2011 Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLAU´s 2012 -2015 COMO INSUMO DEL PDSZVJ.....	5
1.4. CONTRATACIÓN SUSCRITA PARA EL PLAN DISTRITAL DE ARBORIZACIÓN .....	6
2. RESULTADOS .....	7
2.1. Hallazgo Administrativo para la SDA, y el JBB JCM Por la Falta de Celeridad en la revisión para la aprobación de los PLAU´s, formulados para los cuatrienio 2008 – 2011 y 2012 -2015 .....	7
2.2. Hallazgo Administrativo de Incidencia Disciplinaria para el JBB, por la Falta de Coherencia entre la información de los PLAU´s y el PDSZVJ.....	8
2.3. Hallazgo Administrativo de Incidencia Disciplinaria para el JBB, Por Incumplimiento en la Presentación de Algunos de los Productos Establecidos en la Cláusula Tercera del Convenio 026 de 2009. ....	12
2.4. Hallazgo Administrativo de Incidencia Disciplinaria y Fiscal para el JBB, Por la no Presentación de Soportes y Evidencias de los Productos del Contrato de Prestación de Servicios No. 300 de 2009.....	14
2.5. Hallazgo Administrativo de Incidencia Disciplinaria y Fiscal para el JBB, Por la no Presentación de Soportes y Evidencias de los Productos del Contrato de Prestación de Servicios No. 912 de 2008.....	15
2.6. Hallazgo Administrativo de Incidencia Disciplinaria y Fiscal para el JBB, Por la no Presentación de Soportes y Evidencias de los Productos del Contrato de Prestación de Servicios No 271 de 2008.....	17
3. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA GUBERNAMENTAL ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR 2010..	19
3.1. Incumplimiento de la Acción Correctiva del Plan de Mejoramiento que conlleva al No cumplimiento de la meta No. 10 del proyecto 7059: “Diseñar, adoptar e implementar un Plan Distrital de Arborización y Jardinería Urbana para Bogotá D.C.”.....	19

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

VISITA FISCAL “VERIFICAR LA GESTIÓN E INVERSIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ – JBB Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE -SDA EN LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES LOCALES DE ARBORIZACIÓN -PLAU’S Y EL PLAN DISTRITAL DE SILVICULTURA, ZONAS VERDES Y JARDINERÍA - PDSZVJ”

Esta Visita Fiscal tiene como objetivo “Verificar la gestión e inversión del JBB y la SDA en la elaboración y aprobación los Planes Locales de Arborización Urbana -PLAU’S y del Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería -PDSZVJ”; por lo cual se revisó, desde el año 2008 los documentos de los diecinueve PLAU’S realizados por parte del JBB, su oportuna remisión a la SDA, las observaciones efectuadas por la autoridad ambiental y la actualización y corrección de los mismos por parte del JBB, para ser tenidos en cuenta como documentos técnicos soporte del PDSZVJ.

Así mismo, se verificó la eficacia de los recursos invertidos en este proceso, a partir de la contratación suscrita por el JBB, para la elaboración del Plan de Arborización Urbana de la ciudad, denominado actualmente Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería.

## 1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

### 1.1. FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS 19 PLAU’S

El **Acuerdo 327 de 2008** "*por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*", es el marco normativo para la formulación del Plan Distrital de Silvicultura Urbana y Zonas Verdes y los Planes Locales de Arborización Urbana.

El artículo 2 determina: "*Plan Distrital de Silvicultura Urbana y Zonas Verdes. La Secretaria Distrital de Ambiente, Secretaria Distrital de Planeación y el Jardín Botánico José Celestino Mutis diseñarán el Plan Distrital de silvicultura urbana y zonas verdes a partir de los Planes locales de arborización, los cuales deberán responder entre otros a los siguientes objetivos: Censo y caracterización, valoración ambiental (Bienes y Servicios), identificación de zonas potenciales de arborización y generación de zonas verdes, consolidación de corredores biológicos, estrategia de manejo y mitigación del riesgo, recuperación de bosques y capa vegetativa, restauración morfológica y paisajística, fomento a la investigación de especies arbóreas con mayor potencial de captura histórica de CO<sub>2</sub> y armonización con los demás planes maestros de la Ciudad.*" Subrayado fuera de texto.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 531 de diciembre 23 de 2010, *“Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones.”* Artículo 5° -Planes Locales de Arborización Urbana. *“Son documentos que elabora el Jardín Botánico José Celestino Mutis con apoyo y participación de la Secretaría Distrital de Ambiente, en los que se definen los escenarios de planificación local. Estos planes se ajustan a los criterios y lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas verdes y Jardinería para Bogotá y los que expidan la Secretaría Distrital de Ambiente para las Áreas Protegidas.*

*Los contenidos y alcances de los Planes Locales de Arborización Urbana son el resultado del análisis del censo del arbolado urbano, señalarán prioridades y metas de plantación, manejo, mantenimiento y mitigación de la amenaza por caída de arbolado.*

*Los Planes Locales de Arborización Urbana contarán con un proceso de socialización ante las Alcaldías Locales previo a su aprobación por parte de Secretaría Distrital de Ambiente. La vigencia de los mismos, es de 4 años, tiempo en el cual serán actualizados.”*

Se observa que han pasado cinco años de realizado el censo arbóreo, y a la fecha octubre de 2012, los PLAU’s no han sido aprobados por la SDA, los cuales son el fundamento o base del Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas verdes y Jardinería, el cual tampoco se encuentra aprobado. Siendo la SDA la autoridad ambiental se hace necesario verificar la falta de celeridad en la gestión correspondiente para la aprobación de los PLAU’s y del Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas verdes y Jardinería.

## 1.2. FORMULACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN DISTRITAL DE SILVICULTURA URBANA, ZONAS VERDES Y JARDINERÍA -PDSZVJ

El Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 308 de junio de 2008, adoptó el Plan de Desarrollo Económico y Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C. 2009 - 2012 “Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor”. En el proyecto “Bogotá Reverdece” establece como meta **“Adoptar el Plan Distrital de Arborización Urbana”**, sin instituir lineamientos o factores que lo hicieran determinado.

Posteriormente, el 24 de septiembre de 2008, el Concejo emite el Acuerdo 327, el cual determina en el artículo 2º: *“Plan Distrital de Silvicultura Urbana y Zonas Verdes. La Secretaria Distrital de Ambiente, Secretaria Distrital de Planeación y el Jardín Botánico José Celestino Mutis diseñarán el Plan Distrital de silvicultura urbana y zonas verdes a partir de los Planes locales de arborización.(...)”*

Como se puede observar, en el año 2008 se expidieron dos Acuerdos por el Concejo de Bogotá encaminados a adoptar normas de planeación en la generación y sostenimiento del arbolado urbano del D.C.; por lo anterior,

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

durante los años 2008 a 2010, el JBB realizó inversiones en la formulación y construcción del Plan Distrital de Arborización; y en el año 2011, inicia la presentación de este documento como el PDSZVJ, que tiene un carácter muy específico, con competencias definidas expresamente y con objetivos y acciones concretas sobre el espacio de “pulmones verdes”.

Posteriormente, mediante Decreto 531 del 23 de diciembre de 2010, la Alcaldía Mayor de Bogotá, reglamentó la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y definió las responsabilidades de las entidades distritales en relación con el tema. El artículo 2° define: *“Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería como el instrumento directriz para la planificación de la silvicultura urbana, zonas verdes y jardinería de Bogotá que contiene los lineamientos técnicos, jurídicos y administrativos para su gestión”*.

El artículo 4° de la norma en mención establece que este plan definirá los escenarios de corto, mediano y largo plazo y contendrá entre otros componentes, un diagnóstico del estado actual de la arborización y de los emplazamientos; un inventario y caracterización de las zonas verdes y jardinería, estrategias de participación y el esquema de gestión pública; los soportes e instrumentos técnicos y tecnológicos y la estrategia financiera y económica. Este documento tendrá una vigencia de 12 años a partir de su adopción por parte de la SDA, con una revisión y ajuste cada 4 años.

El párrafo 2° del artículo 4° decreta que el PDSZ VJ, deberá estar armonizado con los instrumentos de planeamiento urbano indicados en el Plan de Ordenamiento Territorial –POT y las políticas sobre medio ambiente y recursos naturales.

Por lo anterior, la SDA emitió el concepto técnico de valoración técnica equivalencias Plan Distrital de Arborización – Plan Distrital de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería, documento suscrito también por la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre y Subdirección de Ecurbanismo y Gestión ambiental Empresarial, quienes después de examinar el tema concluyeron técnicamente que estos planes: *“poseen contenidos similares, concordantes con una única fuente de información y con la misma línea base, por lo cual deben tratarse como un único documento a elaborar. De no poder consolidar un único documento de trabajo, se correría el riesgo de elaborar dos documentos con información similar, en detrimento del erario de la ciudad, duplicando los esfuerzos de las entidades que conforman el sector ambiente y generando confusión a los lineamientos que son el objeto de dichos documentos”*.

El Concepto Jurídico de la Dirección Legal Ambiental de la SDA, No. 184 del 22 de noviembre de 2011, relacionado con equivalencias del Plan Distrital de Arborización y Plan Distrital de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería. (Radicado 2011ER142051 del 4 de noviembre de 2011), ratifica en todo su contenido el Concepto Jurídico No. 096 del 24 de junio de 2011, en el cual se

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

concluye: *“Se razona que con el Plan Distrital de Arborización, se da cumplimiento a lo exigido por el Acuerdo 308 de 2008, teniendo en cuenta que dentro de su ordenación implicó la regulación de los contenidos dispuestos por el Acuerdo 327 de 2008 particularmente orientados a los objetivos dispuestos para el Plan Distrital de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería, igualmente se estaría en observancia de esta norma a partir de un único documento, resultando ineficiente y con gravosas consecuencias patrimoniales acceder a formular un Plan alterno en condiciones similares a uno ya existente”.*

De conformidad con la información suministrada por la entidad, la formulación de los dos planes referenciados en los acuerdos 327 y 308 de 2008, se realizó de manera conjunta debido a la similitud de sus contenidos técnicos y atendiendo los conceptos jurídicos emitidos por la Secretaría de Planeación y Ambiente. El Jardín Botánico con base en la formulación realizada consolidó un documento exclusivo para el Plan Distrital de Arborización.

Analizada la última versión del documento PDSZVJ presentado por el JBB y atendiendo lo definido en el artículo 2° del Decreto 531 de 2010, se observa que en su contenido no se da mayor importancia a los lineamientos técnicos, que permitan la correcta planificación de la silvicultura urbana, dado que estos se mencionan de manera general y superficial y no permiten establecer el plan de acción que se deba seguir para el tratamiento integral del arbolado urbano.

### 1.3. ANÁLISIS DE LOS PLAU´s 2008 -2011 Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLAU´s 2012 -2015 COMO INSUMO DEL PDSZVJ

El JBB JCM elaboró en el año 2007, la primera versión de los diecinueve (19) PLAU´s, para todas las localidades excepto la de Sumapaz, estos fueron enviados a la SDA para revisión y aprobación en el año 2008; sin embargo la autoridad ambiental solamente hasta el año 2010, envía observaciones a los planes. El JBB nuevamente realiza actualizaciones a los PLAU´s en el año 2011 y los envía mediante oficio radicado STO-OAU 0080 del 06 de junio de 2011.

La primera versión del PDSZVJ, fue enviada a la SDA, para revisión y aprobación, en diciembre de 2011, documento que debería guardar estrecha relación con la información presentada en los PLAU´s 2008 – 2011, toda vez que, de acuerdo a la normatividad estos son la base para su elaboración. Es importante indicar que los PLAU´s 2008 - 2011 no fueron aprobados por la Autoridad Ambiental y actualmente el JBB emitió una nueva versión, la correspondiente al periodo 2012 – 2015, la cual se encuentra en revisión por parte de la SDA; sin embargo se observa que no han sido tenidos en cuenta como documento soporte de la última versión del PDSZVJ, dado que estos son posteriores al documento que fue enviado a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, para revisión y aprobación.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

#### 1.4. CONTRATACIÓN SUSCRITA PARA EL PLAN DISTRITAL DE ARBORIZACIÓN

Durante los años 2008 a 2011, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, en el marco del proyecto 7059 “Planificación y fomento de la arborización de la ciudad para un mejor hábitat”, para la meta: *Diseño, formulación e implementación del Plan Distrital de Arborización y Jardinería*, suscribió 16 contratos, por valor de \$387.581.000, de los cuales 14 corresponden a prestación de servicios, uno de compraventa y un convenio interadministrativo; todos fueron revisados en esta visita fiscal.

Del análisis efectuado a la contratación, se estableció:

- Todos los objetos de los contratos suscritos en el marco del **7059** “Planificación y fomento de la arborización de la ciudad para un mejor hábitat”, para la meta: *Diseño, formulación e implementación del Plan Distrital de Arborización y Jardinería*, estaban relacionados con la meta.
- En algunas carpetas de los contratos, no se pudo evidenciar los soportes de los productos entregados de acuerdo a lo pactado en el contrato.
- Si bien es cierto, los contratos se ejecutaron y estaban encaminados a diseñar, adoptar e implementar un Plan Distrital de Arborización y Jardinería Urbana, el objetivo que estaba planteado desde el 2008, todavía no se ha cumplido, en razón a que a la fecha no ha sido ni adoptado, ni mucho menos implementado el Plan Distrital de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería.
- Desde el año 2011, no se asigna presupuesto para esta actividad, dejando la responsabilidad de su ejecución, como una de las actividades a realizar por parte de los contratistas, sin darle la importancia que amerita para el logro del diseño del Plan Distrital de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería.
- La información de los contratos no se encuentra en orden y además en algunas carpetas de los contratos hacen falta soportes.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

## 2. RESULTADOS

### 2.1. Hallazgo Administrativo para la SDA, y el JBB JCM Por la Falta de Celeridad en la revisión para la aprobación de los PLAU’s, formulados para los cuatrienio 2008 – 2011 y 2012 -2015

Se observa por este Ente de Control, que si bien los PLAU’s para el cuatrienio 2008 – 2011 fueron elaborados por el JBB y estuvieron en revisión por parte de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna de la SDA, esta versión no fue aprobada ni puesta en ejecución como base fundamental para los programas de planificación de la arborización y silvicultura urbana, de Bogotá.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 531 de 2010, estos PLAU’s deben ser actualizados cada cuatro años, el Jardín realiza la versión preliminar de la actualización de los planes locales de arborización y jardinería urbana para la vigencia 2012 al 2015 el cual es enviado mediante oficio del 24 de febrero de 2012 dirigido a la SDA (radicado 2012ER033363), con el propósito de que sea evaluado, analizado y ajustado.

El JBB con fecha junio 20 de 2012, mediante oficio radicado STO-OAU-518 nuevamente solicita se revise esta última versión de los PLAU’s (2012 – 2015) La autoridad ambiental, a través de la Dirección de Control Ambiental y su Subdirección de Silvicultura se encuentran efectuando la correspondiente revisión, pero a la fecha no se ha pronunciado con respecto a la última versión actualizada<sup>1</sup>.

Por lo anterior, este Ente de Control observa que de no contar con una versión aprobada de los PLAU’s para el cuatrienio 2012 – 2015, nuevamente se esta desconociendo esta herramienta de planificación local, para adelantar las metas de plantación, manejo, mantenimiento y mitigación de la amenaza por caída de arbolado en la ciudad de Bogotá D.C.

Lo anterior trae como consecuencia que el manejo del arbolado se realice en forma desordenada, sin contar con la identificación de zonas potenciales de arborización y generación de zonas verdes, estrategias de manejo y mitigación del riesgo, recuperación de bosques y capa vegetativa, en razón a que los PLAU’s, son los planes base con los cuales se debe construir el Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes Y Jardinería –PDSZVJ, el cual no ha sido aprobado.

La SDA dio respuesta al hecho constitutivo de hallazgo, y anexa como soporte el oficio radicado N°2012EE12130624, del 29/10/12, en el cual remite al JBB el informe de las observaciones encontradas en la versión preliminar de la

<sup>1</sup> Oficio STO-OAU 854 del 5 de octubre de 2012 JBB dirigido a la Contraloría de Bogotá

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

actualización de los PLAU 2012 -215. Sin embargo, como se observa por este Ente de Control esta versión había sido remitida desde el 24 de febrero de 2012 a la SDA; por lo cual se evidencia que continúa la falta de celeridad y oportunidad en este proceso por parte de la Autoridad Ambiental y del JBB, que permita analizar el tema en forma conjunta y finalmente aprobar los PLAU, los cuales deben ser coherentes como sustento o base del PDSZVJ.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el JBB no dio respuesta al informe preliminar, se ratifica el hallazgo administrativo tanto para ambas entidades, en razón a que no se está argumentando el por que de la demora en la revisión de los documentos que conforman cada PLAU's, para su respectiva aprobación, tanto de la primera versión presentada por el JBB 2008 -2011, la cual nunca fue aprobada, como para la nueva versión 2012 - 2015 que se encuentra en revisión.

**2.2. Hallazgo Administrativo de Incidencia Disciplinaria para el JBB, por la Falta de Coherencia entre la información de los PLAU's y el PDSZVJ**

Una vez revisados los documentos técnicos soporte del PDSZVJ, se evidenció que el plan presentado en septiembre de 2012, es el mismo que se tenía para la vigencia diciembre de 2011, deduciendo que durante este lapso de tiempo comprendido entre diciembre de 2011 y septiembre de 2012, no se realizó ningún tipo de revisión, ajuste y actualización al plan,

De acuerdo a la normatividad vigente, los PLAU's son los documentos técnicos de soporte del PDSZVJ, al realizar la revisión correspondiente a este, se encuentra que existen diferencias significativas respecto al número total de árboles por localidad como se observa en la tabla No.1; teniendo en cuenta que las versiones del PDSZVJ emitidas en diciembre 2011 y septiembre de 2012 contienen información de la población arbórea correspondiente a la reportada en el SIGAU a fecha 31 de junio de 2011; y los PLAU's, que se utilizaron para elaborar este documento, corresponden a la versión presentada en diciembre de 2009.

TABLA No. 1  
NÚMERO DE ÁRBOLES POR LOCALIDAD SEGÚN INFORMACIÓN DE LOS  
PLAU'S 2008-2011 vs PDSZVJ

LOCALIDAD	DATOS DEL PDSZVJ		DATOS PLAU's 2008/2011		Diferencia PLAU's 2008 y PDSZVJ
	Cantidad Árboles	% PARTICIPACIÓN POR LOCALIDAD	Cantidad Árboles	% PARTICIPACIÓN POR LOCALIDAD	
Usaquén	109.161	9,40%	104.228	9,52	4.933
Chapinero	55.200	4,80%	47.956	4,38	7.244
Santa Fe	56.603	4,90%	51.755	4,73	4.848
San Cristóbal	55.077	4,70%	53.885	4,92	1.192

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

LOCALIDAD	DATOS DEL PDSZVJ		DATOS PLAU´s 2008/2011		Diferencia PLAU´s 2008 y PDSZVJ
	Cantidad Árboles	% PARTICIPACIÓN POR LOCALIDAD	Cantidad Árboles	% PARTICIPACIÓN POR LOCALIDAD	
Usme	83.451	7,20%	83.198	7,60	253
Tunjuelito	30.785	2,70%	28.700	2,62	2.085
Bosa	22.423	1,90%	19.189	1,75	3.234
Kennedy	103.175	8,90%	97.203	8,88	5.972
Fontibón	48.759	4,20%	44.070	4,03	4.689
Engativá	90.862	7,80%	85.739	7,83	5.123
Suba	263.393	22,70%	253.715	23,18	9.678
Barrios Unidos	33.959	2,90%	30.825	2,82	3.134
Teusaquillo	56.918	4,90%	56.684	5,18	234
Los Mártires	5.933	0,50%	5.695	0,52	238
Antonio Nariño	9.495	0,80%	9.106	0,83	389
Puente Aranda	38.174	3,30%	34.987	3,20	3.187
Candelaria	7.007	0,60%	3.224	0,29	3.783
Rafael Uribe Uribe	52.198	4,50%	50.989	4,66	1.209
Ciudad Bolívar	37.953	3,30%	33.438	3,05	4.515
<b>TOTAL</b>	<b>1.160.526</b>	<b>100%</b>	<b>1.094.586</b>	<b>100%</b>	<b>65.940</b>

Fuente: PLAU´s 2008-2011 y PDSZVJ.

De acuerdo a los datos anteriores, entre el PDSZVJ y los PLAU´s 2008-2011, se tiene una diferencia de 65.940 árboles, cifra que no guarda relación alguna de acuerdo a los índices de plantación por año que se tienen registrados para cada una de las localidades, según la información de los PLAU´s.

De acuerdo a la información reportada en la tabla No. 1, tomando como ejemplo la localidad de Usaquén el PDSZVJ informa que existe un total de 109.161 árboles, mientras que en el PLAU 2008-2011 se tienen 104.228, la diferencia es de 4933 árboles plantados; y de acuerdo a la información reportada de plantación por año del PLAU 2012 -2015 (Tabla No. 2), en el período de 2009 a 2011 solamente se han plantado 1960 árboles, lo que significa que no hay relación en la información del total de árboles versus la tasa anual de plantación por localidad.

Lo anterior se observa también en forma significativa para la localidad de Suba en donde el PDSZVJ reporta 263.393 árboles y en el PLAU se tienen 253.715, la diferencia es de 9678 árboles, teniendo como tasa anual de plantación 1934 árboles y una plantación significativa en 2010 de 2523 árboles.

Situación contraria se observa en la localidad de Teusaquillo en donde el PDSZVJ reporta 56.918 árboles y en el PLAU´s se tienen 56.684, la diferencia es de 234 árboles, si se tiene una tasa anual de plantación de 554 árboles y

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

una plantación significativa en 2010 de 932 árboles, no guarda relación la diferencia del total de árboles plantados del PDSZVJ con los datos del PLAU.

**TABLA No. 2  
REGISTRO DE PLANTACIONES ENTRE 2008 Y 2011  
SEGÚN LOS PLAU´s 2012 - 2015**

LOCALIDAD	Árboles Plantados/ año	Mayor plantación realizada
Usaquén	534,5	Entre 2009 y 2011 se plantaron 1960 árboles
Chapinero	673,5	En 2008 se plantaron 2192 árboles
Santa Fe	121,75	En 2009 se plantaron 314 árboles
San Cristóbal	602	En 2009 se plantaron 1229 árboles
Usme	616,75	En 2009 se plantaron 1117 árboles
Tunjuelito	1187	En 2008 se plantaron 1626 árboles
Bosa	1001	Entre 2010 y 2011 se plantaron 1259 árboles
Kennedy	2278	En 2010 se plantaron 3577 árboles
Fontibón	1229,5	En 2010 se plantaron 1551 y en 2011 1706 árboles
Engativá	1808	En 2009 se plantaron 3331 árboles
Suba	1934	En 2010 se plantaron 2523 árboles
Barrios Unidos	800	En 2010 se plantaron 1857 árboles
Teusaquillo	554	En 2010 se plantaron 932 árboles
Los Mártires	86	En 2008 se plantaron 216 árboles
Antonio Nariño	256	En 2010 se plantaron 501 árboles
Puente Aranda	811	En 2009 se plantaron 1659 árboles
Candelaria	8	Entre 2010 y 2011 no hubo siembra por falta de espacio
Rafael U. Uribe	197,25	Tendencia decreciente debido a disponibilidad de espacio.
Ciudad Bolívar	1872	En 2009 se plantaron 3191 árboles
<b>Total árboles plantados/por año</b>	16570,25	

Fuente: Planes Locales de Arborización Urbana –PLAU´s 2012 – 2015

Las anteriores diferencias se aprecian tanto en la información reportada en los PLAU´s 2012 – 2015 como en los correspondientes al período 2008-2011; para estos últimos el registro histórico de siembras anuales, se toma de acuerdo al promedio del período 1998 a 2006, encontrando las mayores plantaciones en las localidades de Santa Fe con 2768 árboles, Ciudad Bolívar con un total de 1961 y Kennedy con 1352 árboles sembrados en un año.

En la tabla No. 3 se observa que para el año 2000 se presentaron plantaciones históricas en la mayoría de las localidades, resaltando principalmente las realizadas en: Santa Fe con más de 19.000 árboles, San Cristóbal con más de 7000, Ciudad Bolívar y Engativá con más de 6.000 siembras cada uno, cifras

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

estas que posteriormente se vieron reducidas, dado a la disponibilidad de las zonas aptas para plantación.

**TABLA No. 3  
REGISTRO DE PLANTACIONES ENTRE 1998 Y 2006  
SEGÚN LOS PLAU´s 2008 - 2011**

LOCALIDAD	Nº de Árboles Plantados por año	Mayor plantación realizada
Usaquén	818,9	En 2004 se plantaron 3478 árboles
Chapinero	717	Entre 1999 y 2000 se plantaron 5268 árboles
Santa Fe	2768	Entre 1999 y 2000 se plantaron 19038 árboles
San Cristóbal	1260	En 2000 se plantaron 7766 árboles
Usme	892,3	En 2000 se plantaron 3272 árboles
Tunjuelito	992,7	En 2000 se plantaron 2257 árboles
Bosa	704	En 2003 se plantaron 1623 árboles
Kennedy	1352	Entre 2000, 2001 y 2003 se plantaron 7918 árboles
Fontibón	540	En 2000 se plantaron 1874 árboles
Engativá	1184	Entre 2000 y 2003 se plantaron 6058 árboles
Suba	1975	En 2000 se plantaron 4272 árboles
Barrios Unidos	476	No reporte
Teusaquillo	975	En 2003 se plantaron 3074 árboles
Los Mártires	238	En 2000 se plantaron 751, 2003 y 2005 217 x año
Antonio Nariño	222	En 2003 se plantaron 615 árboles
Puente Aranda	540	En 2000 se plantaron 1874 árboles
Candelaria	45,7	Entre 2000 y 2001 se plantaron 341 árboles
Rafael U. Uribe	726,7	En 2007 se plantaron 3592 árboles
Ciudad Bolívar	1961	En 2006 se plantaron 6542 árboles
<b>Total árboles plantados por año</b>	<b>18.388,30</b>	

Fuente: Planes Locales de Arborización Urbana –PLAU´s2008 – 2012

De acuerdo a las observaciones y datos de las tablas anteriores, se deduce que la información reportada en la última versión del PDSZVJ, no esta actualizada y acorde con la información proveniente de su sustento como son los Planes Locales de Arborización Urbana –PLAU´s.

Así mismo, sin haberse aprobado los PLAU´s 2008 - 2011, ya esta en curso una nueva versión para el periodo 2012 – 2015, los cuales tampoco están acordes con las cifras presentadas en el PDSZVJ, teniendo en cuenta que la última versión de este, se encuentra para ser adoptado en diciembre de 2012, de acuerdo con las actas de reunión de la SDA, SDP y JBB y en comunicación de la SDA, radicado No. 2012EE122952 del 10 de octubre de 2012, donde informa: “el proceso de formulación del PDSZVJ, se encuentra en la etapa final, la

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*cual consiste en realizar los ajustes, complementación y análisis de la línea base de arborización, jardinería, zonas verdes y especialmente el componente de control de la línea de silvicultura urbana como insumo importante para dicho plan.”*

Se hace énfasis que de acuerdo a la normatividad para la aprobación del PDSZVJ, es necesario tener aprobados los PLAU's, por lo cual se está incumpliendo con lo establecido en el artículo 2º del Acuerdo 327 de 2008. Así mismo se evidencia incumplimiento a lo dispuesto en los literales a), b), c), d) y g) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, ya que la administración pública debe proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.

De no contar con la información del arbolado especificada en los PLAU's, como insumo para la elaboración del PDSZVJ, se estaría desconociendo la norma y se tendría un documento de planificación desactualizado y no ajustado a los requerimientos y necesidades del arbolado urbano en la ciudad de Bogotá D.C.

Lo anterior trae como consecuencia que el desarrollo de la arborización, no se realice acorde con la planificación y las necesidades ambientales, físicas, económicas y sociales de la ciudad.

Las conductas antes descritas están incursas en las causales disciplinables de la Ley 734 de 2002; y teniendo en cuenta que JBB no dio respuesta al informe preliminar se ratifica el hallazgo administrativo de incidencia Disciplinaria del cual se realizará el correspondiente traslado.

2.3. Hallazgo Administrativo de Incidencia Disciplinaria para el JBB, Por Incumplimiento en la Presentación de Algunos de los Productos Establecidos en la Cláusula Tercera del Convenio 026 de 2009.

El JBB suscribió Convenio Interadministrativo No. 026 de 2009, con la Universidad Distrital con el objeto de *“Aunar esfuerzos para el suministro y desarrollo de elementos técnicos necesarios para la formulación del Plan Distrital de Silvicultura Urbana y Zonas Verdes”*. Valor total \$267.842.500, de los cuales, el JBB aportó \$200.000.000 y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas \$67.842.500, representados en bienes y servicios de conformidad con el acta de valoración.

La cláusula tercera del convenio en mención establece: *“PRODUCTOS: En ejecución del presente convenio, la Universidad deberá entregar los siguientes productos: 1) a) Informes mensuales de seguimiento, ejecución física, financiera y de coordinación del convenio. b) Un plan operativo de trabajo para las actividades a desarrollar. c) Insumos equipos y herramientas adquiridos a través del convenio. d) Informe final que contenga la información consolidada desde las funciones técnicas, financieras y administrativas de la ejecución del convenio. e) cronogramas*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*establecidos y planes de trabajo aprobados por el Comité Técnico. 2). Entrega en medio físico y magnético de: a) Documento propuesta para la definición de bosques urbanos que contenga los criterios (...). 5). Documento que enumere, describa y jerarquice los bienes y servicios ofrecidos por el arbolado urbano, la jardinería y las zonas verdes. El documento deberá justificar los niveles de importancia asignados.”*

Revisado el Informe final y recibido a satisfacción del convenio, presentado por el supervisor del mismo, con fecha 22/12/10, en este se argumenta que se recibieron todos los productos del convenio, enumerados en la Cláusula Tercera del Convenio 026 de 2009.

No obstante lo anterior, de acuerdo con los documentos soportes presentados por la entidad y requeridos oficialmente en tres oportunidades por parte de este Ente de Control, se determinó que estos no se encuentran completos, en razón a que no se presentó por parte del JBB los siguientes productos:

1. Con respecto al producto 1 a), no se hizo entrega de los informes de ejecución financiera de los seis informes mensuales de avance que presentó la Universidad en los cuales se observa que los informes No. 4, 5 y 6 no presentan fecha de elaboración.
2. En el producto No. 1 c), no se presenta acta de entrega de los insumos equipos y herramientas adquiridos a través del convenio, los cuales según el numeral 3, del Informe de Ejecución Presupuestal presentado con fecha 26 de junio de 2010, serían por valor de \$11.000.000, más un saldo pendiente de \$4.124.000.

Es importante anotar que este Informe de Ejecución Presupuestal, es el único que se relaciona en toda la carpeta del convenio, el cual carece de firmas, o responsable de quien lo haya elaborado.

3. No se hizo entrega de los productos: 1 d): Informe final que contenga la información consolidada desde las funciones técnicas, financieras y administrativas de la ejecución del convenio y,
4. Producto 1 e): Cronogramas establecidos y planes de trabajo aprobados por el Comité Técnico. Para este producto se revisaron las nueve actas de reunión del Comité Técnico del Convenio 026/09, y en ninguna se relacionan ni los Cronogramas establecidos, ni los planes de trabajo aprobados por el Comité Técnico.

Por lo anterior, la entidad está incumpliendo con lo establecido en la cláusula tercera “PRODUCTOS (...)” del convenio 026 de 2009. Así mismo, se esta desconociendo las literales a), b), c), d) y e) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, relacionado con los Objetivos del sistema de Control Interno de la entidad.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Esta situación se presenta en razón a que no se aplican todas las medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos, así como la verificación y seguimiento oportuno para verificar el cumplimiento de los contratos y convenios, lo cual trae como consecuencia que el manejo de los bienes y recursos de la entidad ejecutados mediante los mismos no se realice en forma eficiente y eficaz, toda vez que al no contar con todos los productos contratados, no se puede garantizar que se cuente con todos los elementos técnicos necesarios para la formulación del Plan Distrital de Silvicultura Urbana y Zonas Verdes.

De otra parte, al carecer de todos los informes no se puede verificar el cumplimiento de las funciones técnicas, financieras y administrativas de la ejecución del convenio, lo cual no permite evidenciar el valor real de cada producto.

Las conductas antes descritas están incursas en las causales disciplinables de la Ley 734 de 2002; y teniendo en cuenta que JBB no dio respuesta al informe preliminar se ratifica el hallazgo administrativo de incidencia Disciplinaria del cual se realizará el correspondiente traslado.

**2.4. Hallazgo Administrativo de Incidencia Disciplinaria y Fiscal para el JBB, Por la no Presentación de Soportes y Evidencias de los Productos estipulados en el Contrato de Prestación de Servicios No. 300 de 2009**

El JBB suscribió el contrato de prestación de servicios No. 300 del 7 de abril de 2009, con Germán Herreño Fierro con el objeto de *“Generar la cartografía básica y temática, el procesamiento de datos, el modelamiento espacial, el tratamiento de imágenes de sensores remotos, para la formulación de Plan Distrital de Silvicultura Urbana en cumplimiento al acuerdo 327/08”*. Por valor de \$26.280.000.

La cláusula tercera del contrato 300 de 2009, establece que el contratista debe entregar los siguientes productos: *1. Cartografía básica y temática requerida para el Plan Distrital de Silvicultura y de zonas Verdes. 2. Salidas geográficas en formato digital y análogo. 3. Mosaicos de imágenes de sensores remotos (ortofotomapas, imágenes Quick-Bird y otras) procesadas y cortadas. Además de la generación de archivos shapefiles. 4. Entregar la información resultante del geoprocamiento (puntos de control, imágenes, etc), en archivos digitales compatibles con los software GIS y de manejo de sensores remotos, existentes en el JBB. 5. Información resultante del geoprocamiento (puntos de control, modelos digital de Elevación, imágenes georeferenciadas y ortocorregidas con el menor error medio cuadrático posible, archivos rasters y vectors), en archivos digitales compatibles con los software GIS y de manejo de sensores remotos, existentes en el JBB)”*.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

El contrato fue terminado anticipadamente el 9 de julio de 2009 y el supervisor recibió a satisfacción los productos objeto del contrato, como se pudo evidenciar en el acta de terminación anticipada y en el informe final y de recibo a satisfacción. **El valor final ejecutado fue: \$10.183.500**

Revisando el expediente no se pudo evidenciar los soportes que demuestren la entrega de los productos de acuerdo a lo estipulado en el contrato, aunque en el acta de terminación anticipada y en informe final el supervisor del contrato, deja constancia que ha efectuado el recibo a satisfacción de las actividades y productos objeto del contrato.

Con base en lo anterior, se establece que la entidad esta incumpliendo con los literales a), b), c), d) y e) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, relacionado con los Objetivos del sistema de Control Interno; situación que se presenta por la falta de organización de las carpetas de los contratos objeto de esta visita fiscal, donde se pudo evidenciar que en su mayoría no están legajados en forma cronológica, además no contienen todos los documentos soportes cómo son pólizas, actas de entrega, ordenes de pago etc.

La entidad podría estar incurriendo en un presunto detrimento por la no entrega de todos los productos del contrato por el valor ejecutado de \$10.183.500, como lo establece el artículo 6° de la Ley 610 de 2000.

Esta situación se presenta en razón a que no se aplican todas las medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos, así como la verificación y seguimiento oportuno para el cumplimiento de los contratos y convenios, lo cual trae como consecuencia que el manejo de los bienes y recursos de la entidad ejecutados mediante los mismos no se realice en forma eficiente y eficaz, toda vez que al no contar con todos los productos contratados, no se puede garantizar que se cuente con todos los elementos técnicos necesarios para la formulación del Plan Distrital de Silvicultura Urbana y Zonas Verdes.

Las conductas antes descritas están incursas en las causales disciplinables de la Ley 734 de 2002; y teniendo en cuenta que JBB no dio respuesta al informe preliminar se ratifica el hallazgo administrativo de incidencia Disciplinaria y Fiscal del cual se realizará el correspondiente traslado.

2.5. Hallazgo Administrativo de Incidencia Disciplinaria y Fiscal para el JBB, Por la no Presentación de Soportes y Evidencias de los Productos estipulados en el Contrato de Prestación de Servicios No. 912 de 2008

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

El JBB suscribió el contrato de prestación de servicios No. 912 de 2008 con la señora Ingrid Vanessa Cortes, por valor final de \$5.410.000 y con el objeto de: *“Apoyar la elaboración de las herramientas de planificación del arbolado y gestionar su socialización ante las instancias competentes”*

Revisados los documentos soporte del contrato en mención se evidenció la falta de los siguientes productos, de acuerdo al informe final del contrato de fecha 24 de febrero de 2009:

- Revisiones y correcciones efectuadas a los PLAU´s Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal.
- No se evidencia los indicadores actualizados de cobertura, árboles por habitante y árboles a plantar por localidad.
- No se encuentra la propuesta elaborada para la Alcaldía de Bosa y su correspondiente acta de reunión.

Así mismo, se observa que el informe final, hace alusión a productos que no estaban estipulados en el contrato y de los cuales tampoco se tiene el soporte correspondiente, como es el caso de la revisión del PLAU de Bosa.

Por lo anterior, se está incumpliendo con lo estipulado en la cláusula: **Tercera. Obligaciones de contratista. Numeral 12:** *Entregar los siguientes productos a) PLAU´s de Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal y Ciudad Bolívar revisados, según recomendaciones del Proyecto de Arborización Urbana. b) Documento soporte de la revisión y demás planes maestros. c) Documentos soporte de la gestión realizada, a la participación y documento de discusión y el estado de avance de las metas de plantación. d) Consolidado procesos de socialización.*

Con base en lo anterior, se establece que la entidad esta incumpliendo con los literales a), b), c), d) y e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, relacionado con los objetivos del sistema de Control Interno; situación que se presenta por la falta de organización de las carpetas de los contratos objeto de esta visita fiscal, donde se pudo evidenciar que en su mayoría no están legajados en forma cronológica, además no contienen todos los documentos soportes cómo son pólizas, actas de entrega, ordenes de pago etc.

La entidad podría estar incurriendo en un presunto detrimento por la no entrega de todos los productos del contrato por valor de \$5.410.000, como lo establece el artículo 6º de la Ley 610 de 2000 .

Esta situación se presenta en razón a que no se aplican todas las medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos, así como la verificación y seguimiento oportuno para el cumplimiento de los contratos y convenios, lo cual trae como consecuencia que el manejo de los bienes y recursos de la entidad ejecutados mediante los mismos no se realice en forma

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

eficiente y eficaz, toda vez que al no contar con todos los productos contratados, no se puede garantizar que se cuente con todos los elementos técnicos necesarios para la formulación del Plan Distrital de Silvicultura Urbana y Zonas Verdes.

Las conductas antes descritas están incursas en las causales disciplinables de la Ley 734 de 2002; y teniendo en cuenta que JBB no dio respuesta al informe preliminar se ratifica el hallazgo administrativo de incidencia Disciplinaria y Fiscal del cual se realizará el correspondiente traslado.

2.6. Hallazgo Administrativo de Incidencia Disciplinaria y Fiscal para el JBB, Por la no Presentación de Soportes y Evidencias de los Productos estipulados en el Contrato de Prestación de Servicios No 271 de 2008.

El JBB suscribió el contrato de prestación de servicios No 271 de 2008 con el señor Germán Herreño Fierro por valor final de \$25.040.000, con el objeto de: *“Apoyar la generación de cartografía básica y temática, el procesamiento de datos, el modelamiento espacial, el tratamiento de imágenes de sensores remotos, la formulación de diversas herramientas de planeación (Plan Marco de Arborización Urbana – PMAU, Planes Locales de Arborización Urbana –PLAU’s) y la construcción de información geográfica para investigaciones especializadas y básicas del JBB.”*

Una vez revisada la carpeta contenedora del contrato, no se logró evidenciar los productos, incumpliendo así con la cláusula: **Tercera. Productos:** 1. *Presentar informes mensuales y un informe final de actividades al encargado de realizar la supervisión y control del contrato que incluyan a) Cartografía básica y temática requerida para los PLAU’s y del Plan Maestro de Arborización Urbana. b) Productos cartográficos básicos y temáticos de acuerdo a la demanda de las dependencias del JBB. c) Imágenes de sensores remotos (ortofotomapas, imágenes Quick-Bird, imágenes IKONOS y otras) procesadas y analizadas. d) Reportes de la capacitación a usuarios en el manejo de herramientas SIG del JBB. e) Actas, informes y presentaciones en formato análogo y digital. 2. Informes y/o conceptos técnicos por solicitud del JBB y que tengan relación con el objeto del contrato.*

Con base en lo anterior, se establece que la entidad esta incumpliendo con los literales a), b), c), d) y e) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, relacionado con los objetivos del sistema de Control Interno; situación que se presenta por la falta de organización de las carpetas de los contratos objeto de esta visita fiscal, donde se pudo evidenciar que en su mayoría no están legajados en forma cronológica, además no contienen todos los documentos soportes cómo son pólizas, actas de entrega, ordenes de pago etc.

La entidad podría estar incurriendo en un presunto detrimento por la no entrega de todos los productos del contrato por valor de **\$25.040.000**, como lo establece el artículo 6° de la Ley 610 de 2000 .

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Esta situación se presenta en razón a que no se aplican todas las medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos, así como la verificación y seguimiento oportuno para el cumplimiento de los contratos y convenios, lo cual trae como consecuencia que el manejo de los bienes y recursos de la entidad ejecutados mediante los mismos no se realice en forma eficiente y eficaz, toda vez que al no contar con todos los productos contratados, no se puede garantizar que se cuente con todos los elementos técnicos necesarios para la formulación del Plan Distrital de Silvicultura Urbana y Zonas Verdes.

Las conductas antes descritas están incursas en las causales disciplinables de la Ley 734 de 2002; y teniendo en cuenta que JBB no dio respuesta al informe preliminar se ratifica el hallazgo administrativo de incidencia Disciplinaria y Fiscal del cual se realizará el correspondiente traslado.

**ANEXO No. 1  
CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	6		2.1 - 2.2 - 2.3 - 2.4 - 2.5 y 2.6
CON INCIDENCIA FISCAL	3	\$40,633.500	2.4 - 2.5 y 2.6
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	5		2.2 - 2.3 - 2.4 - 2.5 y 2.6
CON INCIDENCIA PENAL	0	N/A	NA

NA: No aplica.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**3. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA  
GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR  
2010**

En la Auditoría Regular al JBB JCM del año 2010, se formuló el siguiente hallazgo administrativo:

*“Hallazgo Administrativo No. 3.4.1.1.1. “Por no contarse con un Plan Distrital de Arborización y Jardinería Urbana para Bogotá D.C., a pesar que la meta ya presenta una magnitud acumulada de 0.99 de 1.00, hecho que conlleva a que la ciudad no tenga, a la fecha, este importante Plan.*

*La meta 10 del Proyecto 7059, “Planificación y fomento de la arborización de la ciudad para un mejor hábitat” busca “Diseñar, adoptar e implementar un Plan Distrital de Arborización y Jardinería Urbana para Bogotá D.C.”, labor que según el Jardín Botánico José Celestino Mutis “(...) debe partir de la información de los Planes Central y Locales de Arborización, de acuerdo con las características y requerimientos de cada emplazamiento”.*

*A pesar que la meta tiene como magnitud 1.0 y el JBJCM, según su programación señala que alcanzó el 99.00% de la misma, lo cierto es que aún no existe el Plan Distrital de Arborización y Jardinería y al carecer del mismo, es imposible lograr su adopción y menos su implementación, ello a pesar que el artículo 2° del Acuerdo Distrital 327 de 2008 determina que las Secretarías Distritales de Ambiente y Planeación y el JBJCM, deben diseñar este Plan Distrital de Silvicultura Urbana y Zonas Verdes a partir de los Planes Locales de Arborización.(...)”*

3.1. Incumplimiento de la Acción Correctiva del Plan de Mejoramiento que conlleva al No cumplimiento de la meta No. 10 del proyecto 7059: “Diseñar, adoptar e implementar un Plan Distrital de Arborización y Jardinería Urbana para Bogotá D.C.”.

Conforme a la acción correctiva propuesta en el Plan de Mejoramiento: “Frente al concepto emitido por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante Rad: 2-2011-53708 del 14 de diciembre de 2011, donde indica que el Plan Distrital de Arborización y Jardinería y El Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería donde indican que son un mismo documento, el Jardín Botánico radicará el mencionado documento (PDSZVJ) para que se inicie el proceso de adopción, dando cumplimiento con la meta del Plan de Desarrollo.”

Se realiza seguimiento con corte a 30 de junio de 2012, que se presenta como fecha de finalización.

De acuerdo a la verificación realizada, se establece que el JBB JCM, envió el PDSZVJ a la SDA y SDP en diciembre del 2011; posteriormente mediante

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

reunión con la Secretaría Distrital de Ambiente el 25 de mayo de 2012, se informa de los ajustes pertinentes al documento técnico de soporte de arborización y jardinería, y se estableció como compromiso la realización de las respectivas correcciones, las cuales fueron enviadas por el JBB a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna de la SDA, mediante oficio No. STO-OAU de septiembre de 2012, para los fines pertinentes.

No obstante lo anterior, a la fecha octubre de 2012 el PDSZVJ no se encuentra adoptado ni implementado; por tanto el porcentaje de avance de la acción correctiva se establece en el 50%; con lo cual se encuentra incumplida y queda abierta, para que se continúe con el proceso y así se de cumplimiento a la meta No. 10 del proyecto 7059 que era: *“Diseñar, adoptar e implementar un Plan Distrital de Arborización y Jardinería Urbana para Bogotá D.C.”*.

Es importante anotar que mientras el PDSZVJ no se encuentre acorde a las actualizaciones de los PLAU’s no se puede adoptar e implementar, toda vez que como lo establece el artículo 2° del Acuerdo 327 de 2008 que es el marco normativo para la formulación del PDSZVJ y de los Planes Locales de Arborización Urbana: *“(…) La Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaria Distrital de Planeación y el Jardín Botánico José Celestino Mutis diseñarán el Plan Distrital de silvicultura urbana y zonas verdes a partir de los Planes locales de arborización (…)”*.

De otra parte, el parágrafo 1° del artículo 4° del Decreto 531 de 2010 establece: *Las Secretarías Distritales de Planeación y Ambiente, y el Jardín Botánico José Celestino Mutis tendrán un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la publicación del presente Decreto, para la formulación del Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá, D. C.”* Plazo que se ha venido incumpliendo por parte de estas entidades, en razón a que como se evidenció en el seguimiento a esta acción correctiva, solamente hasta diciembre de 2011, se hace entrega de la primera versión del PDSZVJ a la SDA para que se inicie su revisión y proceso de adopción.

De conformidad con la *“METODOLOGÍA PARA ESTABLECER EL GRADO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES”* Anexo 2 establecida en la versión No. 10.0 del *“PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD, MODIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO”*, adoptado mediante la resolución reglamentaria No. 033 del 9 de diciembre de 2011, *“Por la cual se adopta la nueva versión de Documentos y Procedimientos relacionados con el Proceso de Prestación de Servicio Micro de la Contraloría de Bogotá y se dictan otras disposiciones”*, y con base en lo analizado, este Ente de Control establece que la acción correctiva no ha sido eficaz, el porcentaje físico de ejecución de la meta es del 50%, con lo el rango de cumplimiento es de 0.93 y considerando que se encuentra fuera de término para el cumplimiento de la misma, (fecha termino 30/06/12), la acción queda abierta.